



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL ALA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso y mantenimiento de los caminos rurales del término municipal de Villar del Ala, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DEL ALA

La red de caminos rurales públicos de Villar del Ala forma parte del patrimonio de todos los vecinos de Villar del Ala, constituyendo un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de los montes y campos del término municipal, indispensables para efectuarlas distintas tareas agrícolas. Su buen estado de conservación redundará en el bienestar de todos los vecinos.

El creciente uso público de los caminos rurales hace necesaria la regulación de su uso, con el triple fin de:

- Preservar los valores del patrimonio natural de Villar del Ala.
- Facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios.
- Mantenerlos en buen estado de uso.

El Ayuntamiento de Villar del Ala aprueba con este fin la siguiente Ordenanza:

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Esta Ordenanza regula, de acuerdo con la normativa vigente, el uso y mantenimiento de la red de caminos rurales públicos del término de Villar del Ala.

Artículo 2. Normas generales de tráfico.

La circulación por los caminos rurales públicos del término de Villar del Ala se regirá por la ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En particular, los cruces de los caminos sin señalizar se regirán con la normas generales de tráfico teniendo preferencia quien circule por la derecha.

Artículo 3. Prohibiciones de uso en los caminos rurales públicos.

En los caminos rurales públicos del término de Villar del Ala quedan absolutamente prohibidas las siguientes actuaciones:

- 1.-Mientras se laborean las fincas, salir al camino con el tractor para dar la vuelta.
- 2.-Echar piedras y restos agrícolas y forestales a caminos, cunetas y acequias.
- 3.-Echar tierras y tapar las cunetas de los caminos con ocasión de efectuar tareas agrícolas en las fincas.
- 4.-Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en las cunetas, caminos y acequias.

BOPSO-136-27112013



5.-Las competiciones y carreras no autorizadas administrativamente, así como las conducciones temerarias.

6.-El arrastre de aperos u otro tipo de maquinaria que dañe la capa de rodadura de los caminos.

7.-La realización de actuaciones agresivas que dañen e impidan el uso normal, las modificaciones del aspecto exterior por causas de acciones agresoras.

8.-Queda prohibida la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos.

Artículo 4. Limpieza y mantenimiento de las cunetas y pasos a las fincas.

Los titulares de las fincas serán responsables de la limpieza y mantenimiento de las cunetas y de los pasos a sus fincas, con la finalidad de contribuir a la buena conservación de los caminos rurales públicos.

Artículo 5. Plantaciones de árboles.

Las plantaciones de árboles próximas a caminos rurales públicos se efectuarán a tal distancia, de modo que las ramas no sobrepasen las cunetas.

Artículo 6. Velocidad de circulación por los caminos rurales públicos de Villar del Ala.

La circulación por los caminos rurales públicos del término de Villar del Ala se efectuará adecuando la velocidad de los vehículos al estado de los caminos y sus características propias, aminorando la misma, ante la presencia de vehículos especiales, vehículos lentos, rebaños de animales o viandantes, más incluso en las temporadas secas en las que se acumula el polvo, ya que circulando a velocidades altas, se estropean los caminos al desaparecer así la capa de arena que se les echa para mejorar la circulación.

No obstante, el límite de velocidad está en un máximo de 40 kilómetros/hora.

Artículo 7. Pasos para el acceso a fincas privadas.

Los particulares deberán pedir permiso al Ayuntamiento de Villar del Ala para efectuar los pasos de fincas o modificar los mismos, los cuales se efectuarán íntegramente a cuenta del particular debiendo colocar tubos de hormigón de 40 centímetros de diámetro como mínimo.

El Ayuntamiento de Villar del Ala podrá exigir una fianza, en la cantidad que estime oportuna, al objeto de garantizar que las entradas a las fincas se ejecuten adecuadamente.

Artículo 8. Límites de tonelaje en la circulación por los caminos rurales públicos de Villar del Ala.

El límite de tonelaje es de 15.000 kilos para circular por los caminos rurales públicos de Villar del Ala.

Con carácter excepcional el Ayuntamiento de Villar del Ala podrá autorizar la circulación de vehículos con mayor tonelaje del máximo establecido en el párrafo anterior en atención a las siguientes circunstancias:

1. Cuando se trate de un uso excepcional con una finalidad agrícola, ganadera, forestal o asimilable a éstas.

2. Cuando se trate de otras utilidades excepcionales que el Ayuntamiento de Villar del Ala considere de interés general para el municipio.

Esta autorización derivará de una previa solicitud por parte de aquella persona o entidad que requiera un uso excepcional que precise de una circulación por los caminos rurales públicos de Villar del Ala con un tonelaje superior al máximo establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 9. Autorizaciones.



Se necesitará autorización para cruzar los caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc., exigiéndose una memoria detallada de la obra a realizar, pudiéndose exigir fianza para responder del perfecto arreglo del firme del camino.

Se necesitará autorización para las competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas y/o automovilísticas), pudiendo cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran y durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

Artículo 10. Tasas por autorizaciones excepcionales del uso de los caminos rurales públicos de Villar del Ala.

El Ayuntamiento de Villar del Ala podrá establecer una tasa por el uso excepcional de los caminos rurales públicos de Villar del Ala en el siguiente supuesto:

Cuando se trate de otras utilizaciones excepcionales que el Ayuntamiento de Villar del Ala considere de interés general para el municipio el Ayuntamiento de Villar del Ala determinará una tasa de entre 0,002 euros y 0,01 euros por kilogramo transportado.

Cuando se trate de la autorización para un uso excepcional con una finalidad agrícola, ganadera o asimilable a éstas el Ayuntamiento de Villar del Ala, si bien será necesario solicitar la autorización a que se refiere el artículo 8 en su apartado 2, tal uso estará exento del pago de la tasa.

Artículo 11. Construcciones y cerramientos de fincas.

En las construcciones y cerramientos de fincas se establece una zona de servidumbre de dos metros y medio metros desde el borde exterior del camino.

Además, deberá quedar al menos una distancia de 5,5 metros desde el centro del camino hasta el cerramiento de la finca.

Artículo 12. Infracciones.

Se considera cualquier vulneración a lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones, en función a su gravedad, se graduarán del siguiente modo:

1. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves aquellas que supongan el incumplimiento de las prohibiciones recogidas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 3.º de esta ordenanza, así como la circulación a una velocidad superior a la indicada en el artículo 6 de esta ordenanza.

2. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves las prohibiciones recogidas en los puntos 7 y 8 del artículo 3º de la ordenanza, la reiteración de dos faltas leves, así como la falta de pago de la tasa por utilización extraordinaria de los caminos públicos rurales que se estableciera en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza, así como circular a una velocidad superior a la indicada en el artículo 6 de esta ordenanza y cuándo esta suponga un grave peligro para la circulación por los caminos públicos rurales de otros vehículos, personas o ganado.

3. Infracciones muy graves. Se considerarán infracciones muy graves tanto la reiteración de dos faltas graves como la utilización de los caminos rurales públicos de Villar del Ala por vehículos con una carga superior a la fijada en el artículo 8 de la presente ordenanza y cuya utilización haya sido expresamente prohibida por el Ayuntamiento de Villar del Ala.

Artículo 13. Sanciones.

Las infracciones de esta ordenanza se sancionarán en función a la gravedad de la infracción cometida de la siguiente manera:

1. Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 150,00 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 300,00 euros.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 136

Miércoles, 27 de Noviembre de 2013

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 600,00 euros.

Estas sanciones no serán liberatorias de las indemnizaciones que les correspondan a los infractores por los perjuicios ocasionados, todo ello según lo establecido en la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria.

Para la recaudación de las multas se seguirá en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villar del Ala, 19 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Tierno Ojuel.

2704

BOPSO-136-27112013